



Pablo Montes

Periodista



El Supremo determina que no se puede eximir a un padre de la responsabilidad con su hijo por estar ilocalizable

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por una mujer contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, que confirmaba una resolución de primera instancia en la que se determinaba que **no procedía fijar pensión de alimentos** para un menor a cargo del progenitor no custodio **al estar este ilocalizable y desconocerse su situación económica**. El Alto Tribunal concluye, en cambio, que esta circunstancia no le exime de cumplir con su deber como padre y fija una cuantía que el hombre adeuda y que se cobrará si en algún momento se da con su paradero.

El Juzgado de Primera Instancia número 75 de Madrid estimó la demanda de la madre en lo relativo a **concederle la guarda y custodia exclusiva** de su hijo, con el que convive y al que se ha encargado de cuidar desde su nacimiento, pero no consideró que se debiese proceder a fijar una pensión de alimentos para el menor, que **la mujer fijaba en su demanda en 200 euros** al mes.

La madre recurrió la sentencia en apelación, solo en este último extremo y la Audiencia Provincial confirmó la sentencia previa. Lo hizo razonando que del hombre, de origen ecuatoriano y nacionalidad española, “**se desconoce su situación económica**, no hay datos tras el informe al punto neutro judicial de prestaciones, ni de propiedades, ni bancarios, ni de la TGSS, de manera que resulta imposible llevar a efecto un jui ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |